

**Al contestar refiérase
al oficio No. 03952**

08 de abril, 2026
DFOE-CAP-0223

Señora
Kattia Méndez Leiva
Presidenta de la Junta Administrativa
COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA
juntaadministrativa@colegiodesanluisgonzaga.ed.cr

Estimado señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 01-2026 del Colegio San Luis Gonzaga

La Contraloría General de la República recibió el oficio N.º J.A.046-2026 del 4 de marzo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 01-2026 del Colegio San Luis Gonzaga, por ₡127,4 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias de capital del Gobierno Central y de superávit libre, para ser aplicados en las partidas de bienes duraderos, servicios y materiales y suministros.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 004, celebrada el 25 de febrero de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

² Norma 4.2.14 de las NTPP

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV³ de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635⁴.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

- a) La incorporación de ingresos procedentes de la transferencia de capital proveniente del Gobierno Central, específicamente del Ministerio de Educación Pública (MEP), por ₡77,4 millones, destinada a la construcción, mantenimiento y adecuación de obras de infraestructura física educativa. Lo anterior, con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, Ley N.º 10.836, publicada en el Alcance N.º 159 al Diario Oficial La Gaceta N.º 233 del 11 de diciembre de 2025, y de

³ Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

⁴ Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

DFOE-CAP-0223

3

08 de abril, 2026

conformidad con la asignación específica certificada mediante el oficio N.º DVM-A-DIE-0135-2026, emitido por la Dirección de Infraestructura Educativa del MEP.

- b) La incorporación de ingresos correspondientes a superávit libre, por ₡50,0 millones, con fundamento en los resultados de la Liquidación Presupuestaria del 2025, aprobada por la Junta Administrativa de ese Colegio, según consta en el acuerdo N.º 01-003-2026 de la sesión ordinaria N.º 003 del 11 de febrero de 2026, incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos.
- c) Se aprueba el contenido presupuestario de gastos, a nivel de programa y partida, incluidos en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 01-2026 del Colegio San Luis Gonzaga, por ₡127,4 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Adriana Mora Cordero
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

JCBS/aam

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr
Licda. Laura Ramírez Obando, Jefa Administrativa del Colegio San Luis Gonzaga, laura.ramirez@colegiodesanluisgonzaga.ed.cr

G: 2026001460-1

NI: 5119, 6335, 6340 (2026)